



Asunción, 29 de Julio

de 2020

MSPyBS/S.G. N° 1218 /2020

**ESCRIBANO  
ROBERTO W. ESCOBAR GONZÁLEZ, PRESIDENTE  
COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL PARAGUAY  
ASUNCIÓN**

Señor Presidente:

Me dirijo a usted, en atención a la nota I/CEP-236, de fecha 16 de junio de 2020, por medio de la cual el Colegio de Escribanos del Paraguay solicita exceptuar a la función notarial de las restricciones dispuestas en el Decreto N° 3706, de fecha 14 de junio de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)", para la libre circulación del escribano público de registro a través de un carnet oficial.

Al respecto, tengo a bien remitirle en anexo el informe pertinente emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia – COE, a través del Memorándum COE N° 533/2020, de fecha 15 de julio de 2020, en el cual se informa que la función notarial ya está habilitada desde la Fase 2 de la cuarentena inteligente para ambas modalidades (en oficina y para trabajo a domicilio).

Hallo propicia la oportunidad para presentarle mis atentos saludos,

**ABDŌ WALTER ENRIQUE ENSRÁN**  
Director General de Gabinete  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

/lbr